

Gaceta DEPARTAMENTAL



Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002092	Junio 04 de 2021	3	070002101	Junio 04 de 2021	25
070002093	Junio 04 de 2021	6	070002102	Junio 04 de 2021	27
070002094	Junio 04 de 2021	8	070002103	Junio 04 de 2021	29
070002095	Junio 04 de 2021	10	070002104	Junio 04 de 2021	31
070002096	Junio 04 de 2021	13	070002105	Junio 04 de 2021	34
070002097	Junio 04 de 2021	15	070002106	Junio 04 de 2021	36
070002098	Junio 04 de 2021	18	070002107	Junio 04 de 2021	38
070002099	Junio 04 de 2021	21	070002108	Junio 04 de 2021	40
070002100	Junio 04 de 2021	23	070002109	Junio 04 de 2021	42

ORDENANZA IUNIO 2021

Número	Fecha	Página
9	Junio 04 de 2021	44





DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora YESENIA CASTAÑO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.038.410.855, quien por ocupar una vacante en plaza en



vacante temporal, no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YESENIA CASTAÑO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.038.410.855, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte como Docente de Aula — Básica Primaria, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, población Mayoritaria; en reemplazo de la señora Sonia Andrea Quintero Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.960.672, quien pasa como rectora encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora YESENIA CASTAÑO RAMÍREZ, el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	32	3/06/207
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Aua nighma Silma S.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	1-1-2	3/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Govivia	3/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Endrevez E	02-06-2021
Los arriba firma para firma.	mtes declaramos que hemos revisado el documento y le	encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nue	stra responsabilidad lo presentamos





DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- * Mediante comité de amenazados, realizado el día 13 de mayo de 2021, se tomó la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **EISON MOSQUERA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.799.564**, Licenciado en Educación Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, sede Colegio Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, población mayoritaria; en reemplazo de la señora de la señora Liliana Patricia Gómez Ríos, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.713.553, a quien se le terminó el nombramiento provisional, y, venía laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, del municipio de Amagá, población mayoritaria.



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor EISON MOSQUERA RENTERÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.799.564, Licenciado en Educación - Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula – en el área de Idioma Extranjero - Inglés en Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, sede Colegio Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, población mayoritaria; en reemplazo de la señora de la señora Liliana Patricia Gómez Ríos, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.713.553, a quien se le terminó el nombramiento provisional, y, venía laborando como Docente de Aula – en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, del municipio de Amagá, población mayoritaria.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, al señor EISON MOSQUERA RENTERÍA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NRMA 7	FECHA
Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	192	3/06/20
Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Jua mileua Trema J.	3/06/202
Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	P + + +	3/4/2021
John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Carivia	3/6/21
Eliana María Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Fudi quez E	31-05-2021
	Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Eliana María Rodriguez Echavarria,	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talenio Humano Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Eliana Maria Rodriguez Echavaria, Auxiliar Administrativa. Contralista





DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- * Mediante comité de amenazados, realizado el día 13 de mayo de 2021, se tomó la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **OMAR FREDY PIEDRAHITA** PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía Nº **70.581.742**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Periodo de Prueba, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de Ituango, población Mayoritaria; en reemplazo de la señora **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **26.201.760**, quien pasó a otro Municipio, y, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población Mayoritaria.



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor OMAR FREDY PIEDRAHITA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.581.742, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población Mayoritaria; en reemplazo de la señora HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.201.760, quien pasó a otro Municipio; el Docente Piedrahita Piedrahita, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de Ituango, población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, al señor OMAR FREDY PIEDRAHITA PIEDRAHITA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTER Secretaria de Educación





DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.077.432.307**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Pavarando Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarando Grande, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Palacios Ramírez, se hace necesario nombrar en periodo de prueba al señor **EDWIN ANDRÉS OSPINA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.943.086**, Licenciado En Filosofía, como Docente de aula, en el área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Pavarando Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarando Grande, del municipio de Mutatá, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Pavarando Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarando Grande, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. 602 de 2018 y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor EDWIN ANDRÉS OSPINA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.943.086, Licenciado En Filosofía, como Docente de aula, en el área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Pavarando Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarando Grande, del municipio de Mutatá, por ser el siguiente en la lista de



elegibles, según la Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.077.432.307**, a quien se le termina nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor EDWIN ANDRÉS OSPINA MEJÍA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLEXÀNDRA PELÁEZ BOTÉRO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	192	3106/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milma Siena S.	03/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	Alz.	62/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garivia.	02/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaya Divera Gas.	01/06/21

MRIVERALO





DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de mayo de 2021, eligió plaza la señora CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.258.465, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.258.465**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.258.465, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá, en razón de la Audiencia Pública celebrada entre el 28 de mayo de 2021, donde eligió plaza la señora Romero Garces, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FJRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1-12	3/06/10
Revisó	Ana Milena Sìerra Salazar. Directora de Talento Humano	Ano mitua Simas.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	-, +15	3/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garria	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Clanava Bivera Laps.	03/06/21





DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente ROSANGELA ALVAREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.049.749, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Escuela Rural Integrada Bijagual, del municipio de Nechí, en razón de la Convocatoria No. 602 de 2018 y del listado de elegibles del municipio de Nechí, Resolución N° 11300, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Álvarez Torres, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora SANDRA MILENA COPETE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.924.766, Normalista Superior, como Docente de aula, para el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Escuela Rural Integrada Bijagual, del municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, de la servidora docente ROSANGELA ALVAREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.049.749, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Escuela Rural Integrada Bijagual, del municipio de Nechí, en razón de la Convocatoria No. 602 de 2018 y del listado de elegibles del municipio de Nechí, Resolución N° 11300, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SANDRA MILENA COPETE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.924.766, Normalista Superior, como Docente de aula, para el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Escuela Rural Integrada Bijagual, del municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución №



11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ROSANGELA ALVAREZ TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora SANDRA MILENA COPETE GÓMEZ, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1)2	3/06/2011		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milus Sima S.	03/06/20-1		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f + \$	02/06/2021		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	02/06/202		
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariana Diversi (pr).	or Burlz.		
Los arriba fii bajo nuestra	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no mas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **JASMINE ARBOLEDA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.077.467.460**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Tarazá, Resolución N° 11466, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114665 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Arboleda Correa, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **WENDY SUSANA HURTADO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.678.814**, Ingeniera Agroindustrial, como Docente de aula, en el área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11466, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114665 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente JASMINE ARBOLEDA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.467.460, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, en razón de la Convocatoria No. 602 de 2018 y del listado de elegibles del municipio de Tarazá, Resolución N° 11466, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114665 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora WENDY SUSANA HURTADO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.678.814, Ingeniera Agroindustrial, como Docente de aula, en el área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, por ser la siguiente en la



lista de elegibles, según la Resolución N° 11466, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114665 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **JASMINE ARBOLEDA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.077.467.460**, a quien se le termina nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora JASMINE ARBOLEDA CORREA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora WENDY SUSANA HURTADO GUERRERO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	PRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	8	3/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Jua milus Siene S.	03/06/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1-4-#	3/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Corrie	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanava Kivera Jaso.	05/06/21
Los arriba fi bajo nuestra	rmantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las no mas y disposici	ones legales vigentes y por lo tanto,





DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente Rector (a) en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001694 del 13 de mayo de 2021, se nombró en Periodo de prueba a la señora MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.191.166, Licenciada en Educación Preescolar, para desempeñarse como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí.

En razón a que la señora **MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA**, mediante comunicación escrita con fecha del 21 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070001694** del 13 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070001694 del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba a la señora MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.191.166, Licenciada en Educación Preescolar, para desempeñarse como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

3/06/167/ (. 03/06/2021
(03/06/2021
1 0010010001
02/06/2021
12/06/11
o. or/ju/21
۰ ۲





DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000452 del 01 de enero 2021, se nombró en Periodo de prueba a la señora ANA MARIA GIRALDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.055.917.718, Licenciada en Educación básica con énfasis en Inglés, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anará, sede Escuela Rural Integrada San Juan De Los Cuatro Morros, del municipio de Cáceres.

En razón a que la señora **ANA MARIA GIRALDO MUÑOZ**, mediante comunicación escrita con fecha del 02 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000452** del 01 de enero 2021, en el artículo tercero, numeral tres.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000452 del 01 de enero 2021, en el artículo tercero, numeral tres, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba a la señora ANA MARIA GIRALDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.055.917.718, Licenciada en Educación básica con énfasis en Inglés, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anara, sede Escuela Rural Integrada San Juan De Los Cuatro Morros, del municipio de Cáceres, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora ANA MARIA GIRALDO MUÑOZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	JIZ.	3/06/20)
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milina Jienas.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f + +	3/6/2021,
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Cominia	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariauci Divera lazzo.	03/06/21



DECRETO

GOBERNACION

"Por el cual se aclara un Acto Administrativo"

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. 2021070001922 del 26 de mayo de 2021, se trasladó por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.910, como Docente de Aula - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan, sede Escuela Rural La Gómez, del municipio de San Roque, en reemplazo de la señora Martha Cecilia Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.029.205, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en la sede de la institución para la cual fue traslada la señora Alzate Franco, y a su vez un error en cuanto a la persona a reemplazar, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la sede para la cual va es **Escuela Rural La María**, y la docente a reemplazar es **MARIANA GRACIANA MONTAÑO HINCAPÍE** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.655.907, a quien se le terminó nombramiento provisional, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021070001922 del 26 de mayo de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó por razones de seguridad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.910, como Docente de Aula - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan, del municipio de San Roque; en el sentido de indicar que la sede para la cual va la señora Alzate Franco es Escuela Rural La María, y la docente a reemplazar es MARIANA GRACIANA MONTAÑO HINCAPÍE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.655.907, a quien se le terminó nombramiento provisional, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	P/AWA-	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	1)	3/06/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aux milius Sienas.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	8+4	3/0/2031
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Bavilla.	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariana Kivera logon.	02/101/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion	es legales vigentes y por lo tanto,





DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001729 del 14 de mayo de 2021, se encargó como Directivo Docente – Coordinador, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente WILLIAM ALEXIS GALEANO BUILES, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.736.436, vinculado en Propiedad, para *la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* del municipio de Girardota, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001729 del 14 de mayo de 2021, se registró error en la Institución en la que el Directivo Docente Galeano Builes, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es *Institución Educativa Emiliano García*, del municipio de Girardota y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070001729 del 14 de mayo de 2021, en el artículo primero, por medio del cual se encargó como Directivo Docente – Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al directivo docente WILLIAM ALEXIS GALEANO BUILES, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.736.436, vinculado en Propiedad, para *Institución Educativa Emiliano García*, del municipio de Girardota y no como allí se expresó, , población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Eduçación

ERODRIGUEZE 2 de 2





DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001452 del 20 de abril de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRID DEL ROSARIO VERGARA ARRIETA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.562.340, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Integrada Alto Cacerí del municipio de Caucasia, *población Mayoritaria* en reemplazo del señor Nelson Ríos Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.476.207, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001452 del 20 de abril de 2021, en el artículo primero se registró error en la población en la que la docente Vergara Arrieta prestará el servicio, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la población correcta es **Afrodescendiente**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe.

ERODRIGUEZE 1 de 2



Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el 2021070001452 del 20 de abril de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ASTRID DEL ROSARIO VERGARA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.562.340, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Integrada Alto Cacerí del municipio de Caucasia, *población Afrodescendiente*, en reemplazo del señor Nelson Ríos Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.476.207, a quien se le terminó el nombramiento provisional, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendo Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar,
Directora de Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Catvache
Dirección Asuntos Legales – Educación

Revisó: John Jairo Gavina Ortiz.
Profesional Especializado

Elaboró: Eliana Maria Rodríguez Echavarria.
Auxiliar Administrativa- Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y la encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales-vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BARBOSA**, se identificó en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, sede Principal, una (1) plaza docente faltante de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, mediante el proceso de reorganización adelantado en el municipio de **BARBOSA**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede Principal; plaza que actualmente ocupa el docente **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.831.466**; por lo tanto, esta plaza y el educador que la ocupa deben ser trasladados para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza del mismo nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BARBOSA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
BARBOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA	PRINCIPAL	1525500- 014	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BARBOSA**:

MUNICIP	O ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
BARBOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a EDGAR POTES SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.466, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, sede Principal, del municipio de Barbosa; viene como docente de la sede Principal de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, ubicada en el mismo municipio.

DECRETO NUMERO	HOJA N°	3
DECKLIONOMILKO	1100/111	0

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	1002	3106120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Aug miluad ing	3/06/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	114	3/6/2071
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales	John GONISIO	3/06/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marke L. (mm)	03-06-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA THE GARLAD	01/06/2021

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **LEIDA YASIRY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.261.987**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Magíster en Gestion de la Tecnologia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced sede Institución Educativa Rural Pedral Abajo del municipio de Betania, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002292 del 04 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20212000006915 del 24 de marzo del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente LEIDA YASIRY MOSQUERA MOSQUERA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) LEIDA YASIRY MOSQUERA MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 26.261.987, Licenciada en Educación Básica Primaria, Magíster en Gestion de la Tecnologia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced – sede Institución Educativa Rural Pedral Abajo del municipio de Betania, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

LAVILAP 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Leida Yasiry Mosquera Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Leida Mosquera, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	ND	20100/201
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siema	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	f f d	27/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John/Garia	10-05-2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	4	07-05-2021

LAVILAP 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **DANY LUZ DORADO ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.277.124**, Especialista en Gestion Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Divino Niño Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 1557 del 03 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20212000009835 del 23 de abril del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DANY LUZ DORADO ROMERO**, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) DANY LUZ DORADO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.277.124, Especialista en Gestion Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Divino Niño - Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 1557 del 03 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

LAVILAP 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Dany Luz Dorado Romero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Dany Dorado, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	8012	28100DG
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug Sienz	28105/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	199	23/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John / barrio	25/25/2011
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	4	25-05-2021





DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **JADER ENRIQUE GOMEZ PATERNINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.779.856**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 2021000010985 del 28 de abril del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JADER ENRIQUE GOMEZ PATERNINA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) JADER ENRIQUE GOMEZ PATERNINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10.779.856, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

LAVILAP 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jader Enrique Gomez Paternina, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Jader Gomez, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	112	28/05/20
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua Siena	28105/2014
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	, ff	28 les / 2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Town Govilla	25/05/2011
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	4	25-05-2021

LAVILAP 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **WILLIAM JOSE CASTRO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.129.566.730**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Idiomas Extranjeros, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2019070004805 del 27 de agosto de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20212000009815 del 23 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente WILLIAM JOSE CASTRO DE LA ROSA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) WILLIAM JOSE CASTRO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.566.730, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Idiomas Extranjeros, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución

VFUENTESW 1 de 2



Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente William Jose Castro de la Rosa deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castro de la Rosa, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	512	20105/1
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milina Silma, S.	19/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	8 8	13/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Couria	20/05/2011
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Varida Frants	11(01)071

VFUENTESW 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **LICETH LORENA HERAZO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.879.013**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez sede Escuela Rural Vijagual del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 4898 del 08 de noviembre de 2013, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20212000009145 del 20 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente LICETH LORENA HERAZO SEGURA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) LICETH LORENA HERAZO SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.879.013, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar

VFUENTESW 1 de 2



Vélez – sede Escuela Rural Vijagual del municipio de San Juan de Urabá, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Liceth Lorena Herazo Segura deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Herazo Segura, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	17012	20/00/10
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milia Jiena J.	19/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	1 18	18/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gowing	20/05/201
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa former	11/05/2011

VFUENTESW 2 de 2

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

Nro. 09 Fecha: (0 4 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 024 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE CREA Y SE PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTÍBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifiquese el Título de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así: "Por medio de la cual se crea y se pone en marcha una sala de Exhibición de Obras de Arte en el vestíbulo del primer piso del Edificio de la Gobernación de Antioquia y se apoyan las publicaciones asociadas a las exposiciones".

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1: Crear y poner en funcionamiento una Sala de Arte en el vestíbulo del primer piso del Edificio "José María Córdoba" sede de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo de la Alpujarra. En la cual se promuevan las obras realizadas por artistas visuales y/o creativos; así como apoyar las respectivas publicaciones físicas o digitales asociadas a las exposiciones."

ARTÍCULO 3: Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

- a) Implementar una "Sala de Arte" en el vestíbulo del primer piso del Edificio "José María Córdoba" sede de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo de la Alpujarra, con el fin de abrir un espacio de desarrollo, exhibición y circulación de obras y creaciones, que garantice el ejercicio del derecho de las personas a la Cultura y el disfrute de las Artes.
- b) Brindar un espacio a los artistas, que no cuentan con un espacio para la exhibición de sus trabajos, para que expongan sus obras y creaciones a los visitantes de dicha entidad, inculcando en la conciencia la importancia de las artes en la educación de la sensibilidad y la imaginación creativa."







Calle 42 No. 12 - Mai CAD La Apupara Telefono 3839646 Fa - Magazini Medelin - Cofornisa www.asanthleadeart.equal gev.ca

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

ARTÍCULO 4: Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. ESTRATÉGIAS. Para garantizar la implementación efectiva de la creación y puesta en marcha de la Sala de Arte, se requiere promover las siguientes estrategias:

- Programar un mínimo de tres (3) exposiciones anuales. Los artistas que realicen las exposiciones serán invitados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Fortalecer los trabajos artísticos mediante exposiciones realizadas en la Sala de Artes contribuyendo con un espacio en el cual puedan ser exhibidas las respectivas obras y/o creaciones."

ARTÍCULO 5: Modifíquese el Artículo 4 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4: INSTANCIAS. La coordinación y logística de las exposiciones que se realicen de la Sala de Arte en el vestíbulo del primer piso del Edificio "José María Córdoba" sede de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo de la Alpujarra, estará a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural con el apoyo de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia o de la dependencia del Departamento de Antioquia que sea la responsable por el uso y manejo de los espacios del Centro Administrativo Departamental.

El área de comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del departamento de Antioquia, será la encargada de la elaboración de fichas técnicas, protocolo de inauguración y demás piezas publicitarias.

Desde la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se conformará un Comité de Exposiciones, el cual sesionará las veces que sea necesario, para gestionar y/o diseñar cada exposición y hacer el respectivo seguimiento y evaluación."

ARTÍCULO 6: Modifíquese el Artículo 5 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO 5: FORMATOS. Para gestionar debidamente cada exposición, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, establecerá un procedimiento aplicable para la materialización de la presente Ordenanza, con los formatos a que hubiere lugar."







Calle 42 No. 52 - 156 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fas. 28349/03 Mede lin - Colombia www.asambleadeanhoguia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 7: Modifiquese el Artículo 6 de la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO 6: MONITOREO Y EVALUACIÓN. El Comité de Exposiciones evaluará y hará el seguimiento de las actuaciones realizadas en cumplimiento a la presente ordenanza."

ARTÍCULO 8: De acuerdo con las modificaciones incorporadas mediante el presente documento, a la Ordenanza 024 del 20 de agosto de 2019, el Gobernador del Departamento, deberá proceder a realizar las modificaciones del caso al Decreto D2019070005707 del 21 de octubre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 24 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 QUE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTÍBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS"

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2021

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ

HECTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ

Presidente Secretario General

Banca Creitia dans C.







Calle 12 No. 52 - 180 GAD La Apopana Terdono 3839646 Fair topedos Medelin : Colombia www.asambleadeant.ogu.ii gov.co



Recibido para su sanción el día 01 de junio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA **GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA**

Medellin,

IQ 4 JUN. 2021

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº. 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 024 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE CREA Y SE PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTÍBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO LIZMÉ FERNÁNDEZ

Secretario General

Reviso - Luz Maria Merales Naranjo - P.U. - Alexander Mejia Roman - Director de Asescria Legal y de Control - Aprobo - David Andres Ospina - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia de Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia del Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia del Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia del Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia del Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia del Prevención del Dana Antijuridico - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia - Accidente - Saktarraga - Subsecreturia - Saktarraga - Subsecreturia - Saktarraga - Subsecreturia - Saktarraga - Subsecreturia - Saktarraga -



AMEJIAR





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".